



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA FUNDACIÓN CONTORNO URBANO PARA EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000057)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

Por un lado, el Sr. Jordi Gil Dorado, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001132 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistido por el Secretario accidental.

De la otra, el señor Esteban Marín Pérez, con DNI núm. **8961*** en representación de la Fundación Contorno Urbano, con NIF: G67063206 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Amadeu Torner, 57, 2º-1ª de L'Hospitalet de Llobregat, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultural popular y tradicional y del asociacionismo cultural, tiene competencia de promover la dinamización socio-cultural en el municipio, entendida como actuaciones de fomento de las manifestaciones culturales y artísticas no profesionales, llevadas a cabo por grupos o entidades sin ánimo de lucro para crear y difundir la cultura en todo el territorio y a todos los ciudadanos y promover la máxima participación de los mismos. Corresponde al Ayuntamiento fomentar la realización de actividades y de integración socio-cultural, apoyando las iniciativas sociales en este campo y, si es necesario, complementarlas.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las entidades y/o asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Contorno Urbano existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el



ámbito del fomento y la promoción de actividades de dinamización socio-cultural en la barriada de Can Ros para el año 2026.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones (en adelante, "RD 887/2006") y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2026 la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para el fomento y la promoción de actividades de dinamización socio-cultural en la barriada de Can Ros, concretamente referente al proyecto ARRELS (Actividades Realizadas por Regenerar Espacios Locales Sociales) Can Ros con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento y la promoción de actividades de dinamización socio-cultural en la barriada de Can Ros, concretamente referente al proyecto ARRELS Can Ros para el año 2026.

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto cultural ARRELS Can Ros.
- Todos aquellos gastos derivados de la actividad subvencionable.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.).
- Los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.



- Gastos de IBI de entidades con equipamientos públicos de carácter privado, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros, teléfono...
- Gastos para actividades ordinarias: actividades culturales, actividades sociales, actividades de ocio, talleres, cursos, asambleas de vecinos/as, fiestas mayores de barrio, actos reivindicativos, charlas...
- Gastos por la compra de material informático (ordenadores, impresoras, consumibles y otros periféricos).
- Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada, a no ser que la actividad gastronómica sea el objeto de la subvención o estén directamente relacionada con las actividades subvencionables.
- Otros gastos derivados que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Los bienes inscribibles serán subvencionables siempre que sean destinados al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un periodo mínimo de 5 años.

Respecto al incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes inscribibles, se registrará por lo indicado en los puntos 4 y 5 del Artículo 31. *Gastos subvencionables*, de la Ley 38/2003

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

Serán gastos no subvencionables los siguientes:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad y la amortización fruto de la adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención, siempre y cuando no sean el objeto de la subvención o no estén directamente relacionadas con las actividades subvencionables.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas, en el caso de actividades vinculadas al objeto de la subvención, únicamente se aceptarán gastos e importes de clase turista.
- Gastos por actividades relacionadas con actividades que generen beneficios económicos, siempre y cuando no repercutan en la propia



actividad o a beneficio de la entidad a excepción de cuando suponga un incremento del patrimonio de la entidad.

- Las barras de bar no se subvencionarán en ningún caso.
- Bebidas alcohólicas.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 40.000 euros en total como máximo y corresponderá al 50% del total del gasto subvencionado y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2026 422 334 48000.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, modificado en fecha 20 de marzo de 2025 , 17 de julio de 2025 por el Pleno municipal, en fecha 19 de febrero de 2026 por el Pleno municipal.

El pago del importe se hará mediante un anticipo inicial del 60% de la ayuda a la firma del convenio y el pago del 40% restante se realizará en la justificación del 60 %. Antes de la finalización del plazo de justificación deberá justificarse el total del importe concedido en los términos indicados.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Fundación Contorno Urbano declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Fundación Contorno Urbano autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.



Quinto.- Son obligaciones de la Fundación Contorno Urbano, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura y de Participación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días



naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "Ley 19/2014") y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5.1. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos



procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La Fundación Contorno Urbano comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

Sexto.- Por otra parte, la Fundación Contorno Urbano se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

- a. Que toda la sociedad disfrute y participe de las actividades de dinamización socio-culturales, en especial éstas en las que interviene la Fundación Contorno Urbano, y que quiere promocionar la cultura en los barrios con más riesgo de exclusión social.
- b. Fomentar, potenciar y dignificar la generación de nuevos imaginarios, modelos y propuestas que ayuden a construir sociedades y ciudades más sostenibles ambiental, social y culturalmente.
- c. Ofrecer un espacio común, donde sea posible el debate y la búsqueda de soluciones con actores locales, instituciones y el sector privado, sumando alianzas y dando valor a los procesos tanto como a los resultados.
- d. Promover actuaciones concretas que abrogaen los retos contemporáneos en el ambiente, cultural, social y político situando siempre a las personas en el centro de los procesos no como destinatarias sino como agentes activas de cambio.
- e. Dotar a la barriada de Can Ros y al municipio de un nuevo equipamiento cultural sostenible a partir de materiales ecológicos (mediante el proyecto ARRELS Can Ros) con la participación de la comunidad de los barrios con más riesgo de exclusión social.



- f. Promover la transformación social y ambiental de los territorios a través de prácticas culturales colaborativas, sostenibles y arraigadas en el territorio, que fomenten el bienestar comunitario, la equidad y la cocreación artística.
- g. Coordinarse con el personal técnico de los departamentos del Área de Servicios a las Personas que nombre el Jefe de Área de Servicios a las Personas para garantizar el buen seguimiento de las actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen desde la firma del convenio y hasta el 30 de noviembre de 2026. La Fundación Contorno Urbano deberá justificar antes del 15 de diciembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante la presentación de las correspondientes facturas de los gastos subvencionables recogidos en el pacto primero del presente convenio.

Los pagos se justificarán con comprobante de cargo en cuenta bancaria de titularidad de la asociación donde se ha abonado el importe de la subvención (transferencia, tarjeta de crédito o similar). Se podrán justificar pagos en metálico siempre que la cuantía individual del importe facturado no supere los 500€.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

Tal y como se establece en el pacto primero de las presentes bases, no son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad y la amortización fruto de la adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención, siempre y cuando no sean el objeto de la subvención o no estén directamente relacionadas con las actividades subvencionables.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas, en el caso de actividades vinculadas al objeto de la subvención, únicamente se aceptarán gastos e importes de clase turista.



- Gastos por actividades relacionadas con actividades que generen beneficios económicos, siempre y cuando no repercutan en la propia actividad o a beneficio de la entidad a excepción de cuando suponga un incremento del patrimonio de la entidad.
- Las barras de bar no se subvencionarán en ningún caso.
- Bebidas alcohólicas.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por el Jefe técnico de la Concejalía de Cultura, la Jefa técnica de la Concejalía de Participación, Civismo y Convivencia y el Jefe del Área de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Contorno Urbano velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Cultura, o persona en quien delegue.
- Técnico del Departamento de Participación, Civismo y Convivencia o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Contorno Urbano:

- Presidente de la Fundación Contorno Urbano o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio, y en su caso, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Fundación Contorno Urbano, se originarán las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La Fundación Contorno Urbano se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención (15 de diciembre de 2026).

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.



Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- La Fundación Contorno Urbano presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 y el RD 887/2006, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Al tener el presente convenio jurídico, los conflictos derivados de su aplicación son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso



administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.